



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Doc. N°: 045 Fecha: 16 JUL. 2019

Resolución Gerencial Regional

N° 023 -2019-Gobierno Regional del Callao- GRTC

Callao, 16 JUL. 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 07-2019-GRC/GRTC-MIGM del 21 de mayo de 2019, suscrito por la profesional Responsable del Proceso del Centro de Emisión de Licencias de Conducir y Toma de Examen de Conocimientos; la Hoja de Ruta N° SPJ-046258 del 28 de junio de 2019 – Formulario N° 14102, presentado por el administrado **Pablo Miguel POLO CHUNG** y el Informe N° 054-2019-GRC-GRTC/FAP del 03 de julio de 2019, suscrito por el Abogado asignado a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum N° 07-2019-GRC/GRTC-MIGM del 21 de mayo de 2019, suscrito por la profesional Responsable del Proceso del Centro de Emisión de Licencias de Conducir y Toma de Examen de Conocimientos, informa que a través del Oficio N° 2300-2019-MTC/17.03 de fecha 17 de abril de 2019, se traslada la solicitud del administrado **Pablo Miguel POLO CHUNG**, quien solicita la renuncia a su Licencia de Conducir N° Q25712829 de Clase A, Categoría I, informando además que habiendo revisado el Sistema Nacional de Conductores se evidencia que el mencionado administrado cuenta con Licencia de Conducir antes mencionada, la misma que está vencida desde el 15 de febrero de 2019 y fue expedida por el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante la Hoja de Ruta N° SPJ-046258 del 28 de junio de 2019, el administrado cumple con presentar los requisitos exigidos en el TUPA del Gobierno Regional del Callao, esto es, el Formulario N° 14102 de fecha 28 de junio de 2019, Declaración Jurada por Pérdida de Licencia de Conducir de fecha 28 de junio de 2019 y el voucher del pago por derecho de trámite, por la suma de S/. 64.40 de fecha 28 de junio de 2018;

Que, la solicitud del administrado tiene amparo normativo en el artículo 26° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias, que establece lo siguiente:

Artículo 26°.- Cancelación de Licencias de Conducir

26.1. La Licencia de Conducir se cancela automáticamente, en los siguientes supuestos:

- Por declaración de no apto en la evaluación médica y psicológica, para la revalidación de la Licencia de Conducir.
- Por mandato legal o judicial.
- Por fallecimiento del titular.
- Cuando haya sido expedida a favor de quien es titular de otra Licencia de Conducir y esta se encuentre retenida o suspendida.
- Por renuncia del titular a su licencia. (Negrita agregado)**

26.2. La autoridad que otorga la Licencia de Conducir es la competente para declarar su cancelación, la cual produce efectos a partir de su notificación.

Que, mediante Informe N° 054-2019-GRC-GRTC/FAP del 03 de julio de 2019, el Abogado asignado a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones emite opinión favorable sobre la solicitud de cancelación de la Licencia de Conducir del administrado;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el nuevo TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER LA CANCELACIÓN en forma automática de la Licencia de Conducir N° Q25712829 de Clase A, Categoría I; por la causal de renuncia, del administrado **Pablo Miguel POLO CHUNG**, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la profesional Responsable del Proceso de Emisión de Licencias de Conducir y Toma de Examen de Conocimientos, el registro en el Sistema Nacional de Conductores la cancelación de la Licencia de Conducir del administrado, una vez que sea notificada la presente Resolución.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución al administrado, en su domicilio sito en Mz. J 12, Lote 14 – Mi Perú-Callao, y una vez notificada la presente, devolver el expediente original o una copia autenticada del mismo a esta Gerencia, para la continuación del trámite.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BELTRANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 045 Fecha: 16 JUL 2019



GOBIERNO REGIONAL DELCALLAO
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

ABOG. OMAR ADOLFO REVOLLEDO CHAVEZ
GERENTE